



EL VAPOR.

1 febrero de 1835.

Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.

Puntos de suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortel y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Bernard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan Laserre.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

RAPIDA OJEADA SOBRE LOS SISTEMAS GUBERNATIVOS DE EUROPA DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS.

ARTICULO III.

Mientras se manifestaba el feudalismo europeo prepotente y sanguinario, presentaba en efecto nuestra España en su régimen gubernativo un cuadro mucho mas tranquilo y consolador. No que dejasen de sobresalir los nobles en su recinto, y hasta atribuirse, en mengua de los derechos Reales, gran parte de los privilegios competentes á la corona; sino que militaban varias causas para mantener el vínculo que les enlazaba con las clases pechieras. La nobleza, sin embargo, era el nervio de los pueblos en la guerra, el escudo de los monarcas en la paz. Juzgaba en el Consejo Real de las causas graves, y compañera del príncipe en expediciones belicasas, repartiase comunmente los mas útiles despojos de las conquistas. Sabido es que era para el rey el quinto de los bienes muebles, y que se distribuian las demas partes entre los ricos-hombres que aumentaban con sus mesnadas los tercios de pendon y caldera. Los castillos y los lugares, si bien pertenecientes al monarca como á señor de la conquista, eran frecuentemente otorgados á los próceres que se distinguieran en las lides, ó á los que merecian especialmente su favor. Agréguese á lo dicho los bienes que poseia la grandeza de España en los montes donde tenia sus solares, los que arrebatava á los Arabes en venganza de que le corrian la tierra, la arbitrariedad con que armaba caballeros para acrecentar el número de los que honraban sus pendones, su pertinacia en sostener desmesurados privilegios, el inveterado uso, en fin, sobre que apoyaba semejantes demasías, y no se extrañará que, á pesar de que fuesen los reinos de la Península esencialmente monárquicos, ofrecieran tambien un aspecto algo aristocrático en su régimen y espíritu. Aragon creó un juez que fallase en las pretensiones de los nobles contra el rey; y los vecinos de Valladolid echaron en cara á los de ambas Castillas que desde su ciudad hasta la de Santiago se contaban solo dos lugares de realengo.

¿Quién no presumiria al observar la fuerza conjunta de tales elementos, que valiéndose los nobles de su prestigio, no formasen en España una especie de constitucion enteramente propicia á sus ideas? ¿Quién no lo presumiria, decimos, al advertir el ejemplo que de ello les suministraban otras naciones de Europa? Pasma á primera vista que así no sucediese, que no recelase la condicion de un rey como Fernando el Católico, ni la de un favorito del temple del cardenal Cisneros; y solo hallamos algo que en cierto modo satisfaga al *porqué* de semejante descuido en la *imprevision de aquellos siglos*, en las *continuas guerras con los Arabes*, y en la *universalidad de las leyes militares* formando un código cosmopolita que convertia á cualquier hidalgo en un campeón europeo.

Respecto de la primera de estas tres razones, basta estudiar superficialmente la conducta de nuestros próceres de la media edad para persuadirnos de que no descubrian mas horizonte que el de la frontera moruna. Dilatar esta frontera, ensancharla á costa de los califas de Córdoba ó de los régulos de Andalucía, hacerse poderosos con tal medio y agradables al rey y útiles al cristianismo, era su único y cotidiano objeto. Como les guardase el príncipe los privilegios, franquezas y honras de que disfrutaran sus antecesores, como se le

hiciesen algo temibles por medio de sus infanzones y almogabares, poco ó nada se curaban de obligarle á firmar un pacto segun el cual dependiese por estatuto ó por ley de su tiránico imperio. Así holgaban, así medraban, así se distinguían, empleando en la caza y en las justas el tiempo que no dedicaban al esterminio de los musulmanes y á robarles hermosas esclavas ó malhadados cautivos.

En orden á lo segundo, no cabe duda en que el interés de la guerra, á que debian los estados de España su origen y su conservacion, influia en eso de mantener estrechos vínculos entre señores y vasallos. Necesitaban los súbditos un capitan que les guiase y defendiese, no menos que los caudillos obedientes pueblos que hiciesen respetar sus estandartes; y esta necesidad no tanto era de cálculo como de hecho, no tanto para lo porvenir como para lo presente, puesto que apenas se pasaba un mes sin que tuviesen algun reñido encuentro las lanzas cristianas y los alfanges moriscos.

Viniendo ahora á la última razon de las tres que hemos alegado como causas de que fuese mas suave el yugo del feudalismo español, es fuerza tener presente que las leyes militares, que desde el siglo XI hasta el XV formaron parte del derecho público, constituian al noble armado de caballero en una especie de independencia civil, enfranqueándole hasta cierto punto del vasallaje debido á su señor natural. La que llamaban orden de caballería era una como religion, que permitia con igual lauro á sus hijos la proteccion del huérfano y la defensa del desvalido, cualquiera que fuese la nacion á donde les llevara su espíritu aventurero. De aquí es que les indultase en cierto modo de las obligaciones patrias, é hiciese de ellos hombres errantes y solitarios, sin otros deberes que los que prescribia la humanidad ó un exagerado principio de pundonor. Por esto era tan frecuente el espatriarse, el buscar por reinos extraños una distincion honrosa, y el hacer prueba en ásperas aventuras de ánimo grande y varonil. Despréndese de lo dicho que apenas los triunfos de cuatro ó cinco siglos contra las armas agarenas concedieron cierto desahogo á la nobleza de España para dedicarse tal vez á cimentar un feudalismo severo sobre bases no menos robustas que las del resto de Europa, vino la preocupacion caballeresca á distraer su atencion y á desviarla hácia muy distinto blanco. Lo que importó desde entonces al caballero fue ser armado públicamente tal, honrar su escudo con significativos blasones, y correr las cortes mas espléndidas de Europa para lograr en torneos y justas reputacion y aplauso. Manifestóse indiferente á la ojeriza de los monarcas, y continuó desde sus rocas y fortalezas menospreciando sus iras. Solo cuando se vanagloriaron las clases medias de haberse hecho necesarias, solo cuando la influencia de su industria elevó un poder distinto del de la cuna, solo cuando las comunicaciones y el tráfico introdujeron cierta manera de raciocinar algo mas despejada y dialéctica, advirtió el breve término que le quedaba de dominio. No tuvo ya otro recurso, que renovar la antigua alianza con el trono, comprarla cediendo su fuerza al poder ministerial, y tomar en cambio vanos honores y pomposos dictados.

He aquí las causas que militaron, á nuestro entender, al efecto de que no afligiese á los Españoles un feudalismo tan áspero y absoluto como el que oprimia á los demas pueblos cristianos.

Revista de ambos mundos.

FRANCIA.

Paris 20 de enero.

En la sesion celebrada el 19 del corriente por la Academia de ciencias de esta Capital, presentó el Sr. Gillet de Grandmont una colmena particular que acaba de introducir en Francia, y cuya ingeniosa disposicion se debe al Sr. Nutt del Linscolshire. Diez años de experimentos hechos antes de publicar el descubrimiento, y una inmensa suma de colmenas repartidas en dos años por toda la superficie de Inglaterra, las cuales todas prosperan, no deben dejar la menor duda acerca de la superioridad del nuevo sistema.

El método que sigue es sencillo y está fundado en la observacion de los hechos. A favor de la ventilacion oportunamente dirigida y calculada por el uso del termómetro, ha conseguido el autor no solo regularizar el trabajo de las abejas, sino tambien emplear con mas fruto el tiempo que dedican á su recoleccion, y hacer esta constantemente mas copiosa.

Disponiendo á las abejas una vivienda mejor trazada, que facilita el aumento de su poblacion, obtuvo el Sr. Nutt en 1826 *doscientas noventa y seis libras* (peso inglés) de miel en una sola colmena, dejando además á los insectos larga provision para el invierno. El año pasado se demostró públicamente que un labrador de las cercanías de Lóndres con ocho de estas colmenas obtuvo *mil ciento y treinta libras* de miel. Iguales resultados sacan cuantos crían á las abejas por este método.

La colmena se compone de cuatro partes:

- 1.ª De un pabellon central superado por otro que encierra una gran campana de vidrio.
- 2.ª De dos pabellones laterales fijos y asegurados contra el central.

Estas diversas partes comunican entre si segun se quiera (y ahí está el mérito principal de la invencion), conforme al intento del que cuida la colmena, y á las necesidades de las abejas. Digno es de notarse que estos insectos instintivamente destinan el pabellon central inferior á la reproduccion de la colonia; y así es que en ninguna otra parte de la colmena se han encontrado ninfas ni larvas, asegurándose de este modo una miel siempre pura.

La cosecha se verifica tambien al mismo tiempo que la efectúan las abejas, ó sea en la época de las flores, que comprende desde el 15 de mayo hasta igual dia de julio. Recógese la miel sin ningun peligro para el encargado de esta operacion, ni destruir jamás un solo insecto.

Toda vez poblada una colonia, no enjambra ya mas sino á voluntad del agricultor. Doce años hace posee el Sr. Nutt una colmena que da constantemente rica cosecha, y nunca ha enjambrado.

El Sr. Gillet de Grandmont presentó igualmente á la Academia una colmenita en la cual Nutt recoge, sucesivamente y segun quiere, depuradísima miel en campanas de vidrio. La facilidad con que se hace la cosecha por medio de este aparato, permite la obtencion de miel de tal ó cual planta á medida que está en flor.

El Sr. Gillet hizo notar á la ilustre Asamblea que le hubiera sido muy fácil sacar por su introduccion en Francia un privilegio esclusivo, cual lo tiene en Inglaterra Nutt; mas considerando de alta importancia la propagacion del descubrimiento, ha preferido vulgarizarlo sin ninguna especie de restricciones. (Temps.)

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 20 de diciembre.

Hablo del Papa ó Pontífice como Príncipe soberano temporal, y bajo este supuesto reclamo de los Sres. Procuradores que no pierdan de

vista que al indicado objeto se dirigirán las observaciones que tendrá el honor de hacer al Estamento.

«No puedo convenir de manera alguna en que la conducta que ha observado hasta el día la corte de Roma no sea eminentemente perjudicial á la causa que defiende la Nación española: esta es mi opinión, y creo que la explicaré. Cualquiera que sea la conducta que el Gobierno haya observado, que respeto y aun aplaudo sin conocerla, no me impedirá, digo mas, no impedirá al Estamento que pronuncie su voto, y de una manera tal que se oiga en Roma; así tuviera yo la voz tal que pudiera ser oído tan lejos! Y si no, yo haré la siguiente pregunta: ¿perjudica ó favorece á la causa del Pretendiente que á estas horas el Pontífice romano no haya reconocido á la Reina Isabel II? Yo creo que mucho. De este no reconocimiento se valdrán nuestros enemigos para dar á dicha causa una fuerza moral, que es casi inapreciable, y digo inapreciable, porque no se puede calcular, para con esos incautos, esos infelices ignorantes y fanáticos á quienes se les hace creer que en tanto su causa es mas justa, cuanto en Roma se sostiene del modo indirecto que se hace.

«Cuando dije que las Cortes antiguas habian excitado á los Reyes á reclamaciones contra los perjuicios que la conducta de Roma causaba, quise aludir á las célebres Cortes de Madrid en tiempo de Felipe IV, que pronunciaron la mision extraordinaria á Roma de un fiscal del Consejo y del obispo Pimentel, que produjo saludables efectos á la causa de España. El Ministerio actual, como tan ilustrado y que señaladamente tiene hoy en su seno el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, á cuya opinión y juicio defiero en todas materias, y principalmente en esta, no creeré que soy ligero en la cita, ni poco circunspecto en proclamarla. Seria de desear que el Estamento, bien fuese ahora, ó en otra ocasion mas oportuna, pronunciase ó manifestase su descontento, su desagrado por la conducta de Roma; tanto mas, cuanto que la separacion ingeniosísima que ha hecho el Sr. Secretario del Despacho de Estado del carácter espiritual y temporal del Sumo Pontífice no lo impide de manera alguna. No es como gefe de la Iglesia como nos estraen millones y millones de España bajo diferentes pretextos, no señor; y la prueba la voy á dar ahora. Toda esta estraccion cesó en una época muy memorable, y que no tengo dificultad en señalar con el dedo: hablo de la guerra de sucesion. Cuando Felipe V, despues de haber sido reconocido Rey de España, se vió precisado á espulsar al Nuncio apostólico, que se trasladó á Aviñon y á Roma para los negocios temporales, ciertamente ni estuvo aquel Rey bien piadoso fuera de la comunión de la Iglesia, ni creyó que habia hecho una cosa que pudiera considerarse como fuera de sus deberes.

«Elegió una junta de teólogos; y no hay literato que no sepa aquella doctrina en que sobresalieron el P. Blanco y aun el P. Ramirez, que era jesuita. No me extenderé sobre lo que se sabe que dijeron, porque no hay literato que ignore el dictámen del Sr. Solís, obispo de Lérida. Dijeron que podia espeler ó estrañar del reino al Nuncio apostólico y abolir el tribunal de la Nunciatura; y si mal no me acuerdo, añadieron: — que fue erigido por los antecesores de V. M. para comodidad de sus súbditos.

«En consecuencia se espidieron circulares á todos los RR. obispos de España para que despacharan los negocios de esta especie, de la misma manera que antes de erigirse dicho tribunal. ¿Y por qué fué esto? Por un caso semejante al actual. Felipe V fué reconocido por el Papa cuando subió al trono de España: sobrevino la guerra de sucesion. Entró el pretendiente, que se llamaba como el actual: el archiduque de Austria entró en España por Portugal; hizo sus escursiones ó correrías mas ó menos felices; y se apoderó de Barcelona; y entonces intimó al Papa que le reconociese por Rey legítimo de España, amenazándole con que si no lo hacia, un general austriaco marcharia con 20.000 hombres sobre Roma para obligarle á que prestase su reconocimiento. Estos son hechos históricos. El Papa se vió en el mayor apuro: hizo todo género de protestas; hizo los mayores esfuerzos para apelar á Felipe V, y para persuadirle de que no podia resistir una intimidacion de 20.000 hombres mandados por un general acreditado; pero nada de esto sirvió de manera alguna. El Papa al fin buscó una de aquellas sutilezas que son tan frecuentes en la corte de Roma, y reconoció al archiduque como Rey de España, no haciéndolo como Rey católico de España, sino una especie de reconocimiento de Rey *in partibus*.

«No le valió, sin embargo, este eluquio, porque Felipe V, á pesar de él, hizo lo que ya he indicado: abolió el tribunal de la Nunciatura. El Nuncio se fué á Aviñon, y desde allí manifestó que estaba dispuesto á desempeñar los negocios temporales de España: pero esto fué prohibido por un decreto espreso, y se sabe que muchos ordinarios procedieron sin escrúpulo á desempeñar aquellos.

«Tenemos, pues, un caso en que el Gobierno de España se ofendió y miró como un verdadero desprecio el que el Papa invalidara el reconocimiento. Se me dirá que aquí no ha habido un hecho tan marcado, y que la paridad no es exacta. Efectivamente, admitiré esta diferencia; pero aun es mayor nuestro motivo de disgusto. Ciertamente, si el Papa supiera que le iba en ello el percibir ó no las gruesas sumas que van allí en virtud de que esa comunicacion está espedita, tal vez se miraria un poco en no reconocer á nuestra Reina: yo dudo mucho que el Gobierno tenga suficiente fuerza moral para influir de otro modo en la corte de Roma. No me queda duda de que el Sr. Secretario del Despacho de Estado habra apurado todos los medios decorosos y compatibles con la dignidad de la Nación para hacer valer en el ánimo del Papa las razones que hay para exigir su reconocimiento; pero S. S. me permitirá que yo diga que al paso que confío, y tengo ilimitada seguridad en que así se habrá hecho, conozco el espíritu de la curia Romana para eludir el que allí hagan efecto tales comunicaciones, y se consiga el objeto de que se trata. Es, pues, mi opinión la que dejo emitida, sin que esto perjudique de manera alguna á lo que se va á votar, y sin que se mire como una reconvenccion al Gobierno por su conducta, la cual aplaudo; pero como Procurador, como Diputado, ereo haber desempeñado un deber mio, haciendo esta manifestacion. Son intensas las sumas que van á Roma, y es tiempo ya de que el Estamento tome este punto en consideracion; y si no lo es hoy, algun día lo será, porque es una de las reformas indispensables. Y no se me diga que puede ser indiscreto en el día hablar de ella, pues yo no trato de arrancar ahora al Estamento una prematura declaracion: no hago mas que aprovechar una de las poquitas ocasiones que se me presentarán para anunciar mi opinion sobre este punto, reservándome repetirla, y aun pasar mas adelante, cuando sea ocasion mas oportuna.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «La discusion ha salido de su terreno propio, y ha pasado á un campo mucho mas vasto y elevado. El discurso del Sr. Argüelles exige que el Gobierno entre en algunas esplicaciones, sin embargo de que S. S., así como todo el Estamento, conocerán perfectamente la diversa posicion en que nos encontramos; puesto que si bien el Gobierno usa de la mayor sinceridad al manifestar sus sentimientos, en cuanto la publicidad es compatible con su deber, no le presta esta aquella libertad y desembarazo que es inherente á un Procurador á Cortes, en cuyo arbitrio está manifestar francamente sus opiniones sin compromiso de ninguna especie. Posicion tan diversa será apreciada cual conviene por la discrecion del Sr. Argüelles y demas señores individuos de este Estamento. Con todo, no son tantas las trabas que mi destino me impone, que me impidan entrar en algun género de discusion sobre tan delicada materia.

«La distincion que he indicado anteriormente entre las dos calidades ó caracteres del romano Pontífice, no es ingeniosa, aunque si se quiere haya yo usado de mas ó menos ingenio en espresarme, segun ha tenido la bondad de indicar el Sr. Argüelles, sino que es exactísima. El sumo Pontífice reúne las dos calidades de gefe visible de la Iglesia, y de Monarca temporal; y bajo esta última consideracion es igual á todos los demas Soberanos, igual al Emperador de las Rusias, así como el Presidente de los Estados-Unidos de América; pero esta calidad no tiene tan íntima union con la otra que no sea posible el que la pierda, sin perder no obs-

tante el carácter indeleble y sagrado de cabeza visible de la Iglesia católica.

«Por consiguiente estos dos caracteres son enteramente distintos, aunque unidos en una sola persona; reposando el temporal sobre bases dependientes de la politica y que varian con frecuencia, segun las vicisitudes humanas; mientras que la potestad espiritual descansa sobre principios indestructibles, segun el dogma y la creencia religiosa que profesamos.

«Es cierto que la union en una persona de estos dos caracteres da una importancia mayor al que los reúne, segun ha indicado el Sr. Argüelles, porque no hay duda en que si se atendiese meramente á la fuerza militar, á la estension del territorio y á los ingresos del Erario, seguramente la consideracion del Sumo Pontífice seria menor, y no se daría á su influjo la importancia que ha tenido siempre en Europa. No es por lo tanto dudoso que haya podido haber contribuido desgraciadamente al estado actual de España esa incertidumbre, esa perplejidad, esa suspension de reconocimiento del Gobierno actual por parte del Sumo Pontífice; pero siempre resultará que esta suspension es meramente bajo el concepto de Monarca temporal, semejante en esto á lo que en las mismas circunstancias han hecho igualmente otros Soberanos. Podrá haber producido mejores ó peores efectos en la Peninsula la conducta politica observada por la corte de Roma: no entro en este exámen; pero si diré que como Soberano temporal ha podido el Sumo Pontífice usar de esta suspension ó reserva, que como sabe muy bien el Sr. Argüelles, no pasa de ser un motivo que influye en debilitar los lazos de una mutua correspondencia, pero que no los rompe.

«No es de este lugar manifestar los pasos que ha dado el Gobierno español, siempre con decoro y dignidad, para restablecer las relaciones con Roma; aunque nunca ha insistido con demasiada eficacia en el punto del reconocimiento. El modo de hacer respetar la independencia de la propia Nacion, es respetar la de los demas Estados. Hasta tal punto ha llevado el Gobierno español en esta materia sus principios liberales (y permítame esta espresion, que quizá es en esta ocasion la mas propia), que dejando entrever deseos francos y sinceros de restablecer las antiguas relaciones con todas las potencias, ha dado claramente á entender que jamas mendigaria el reconocimiento de la Reina nuestra Señora, y que está muy distante de dar pasos que se asemejen al abatimiento y la humillacion.

«No desconocen los Secretarios del Despacho los derechos que competen á la Nacion española; y cabalmente en la historia de España, desde los famosos concilios de Toledo, se ve ese principio de independencia nacional, esa moderacion, esa sabia templanza, norma de nuestros antepasados, que respetando los principios religiosos, no han olvidado nunca lo que se debe al imperio; demostrando que es compatible el acatamiento que se debe á la cabeza visible de la Iglesia con la independencia y decoro de la potestad temporal. Esta fué siempre la base de la politica de nuestros mayores; y tal vez haya sido este el punto en que la politica española se haya sostenido con mas dignidad y acierto. Así se observa que en medio de las aberraciones de nuestra politica, segun los tiempos y las circunstancias, respecto de la corte de Roma se ha seguido siempre un sistema uniforme, y se ha trazado una linea divisoria, de que el Gobierno español no se ha separado, y muy especialmente en el reinado del piadoso Carlos III, que se puede citar como un modelo de respeto á la Santa Sede. Mas entonces se manifestó al mismo tiempo toda la energia, toda la fuerza necesaria para hacer respetar las inmunidades y derechos de la Corona.

«El Gobierno actual no ignora estos hechos, que con su acostumbrada erudicion ha citado el Sr. Argüelles; pero bien examinados, no hay ninguno de ellos que tenga una completa analogia con nuestra actual situacion. El Gobierno recuerda los sucesos de nuestra historia, y no encuentra semejanza en ninguno de ellos. No recordará lo ocurrido en tiempo de D. Pedro el Justiciero, allá en siglos remotos; ni lo ocurrido en el reinado de Felipe II, á quien seguramente no podrá tachársele de poco religioso; porque nada tienen que ver aquellos sucesos con el caso presente; y aun que tampoco dice relacion con él lo ocurrido en tiempo de Felipe V, como el Sr. Argüelles ha citado este caso, me detendré un momento á examinarle.

«En aquella época tan fecunda en alternativas y vaivenes, en una de aquellas oleadas que trajeron á Madrid diversas veces á Felipe V, y otras veces le alejaron del trono, se vió la corte de Roma en la precision de variar de politica; y reconoció de una manera mas ó menos esplicita al Archiduque, por complacer á la corte de Viena, ó por temor á sus amenazas. Este paso dió motivo al Gobierno de Felipe V para resentirse de tal ofensa, presentándose en ademán enérgico y severo; porque ya habia un acto positivo de que elevar fundada queja, sin otros de que no hago mencion. Mas en la actualidad, si la corte de Roma no ha dirigido su marcha por el sendero que era de desear; si su politica no se ha decidido en favor del trono legítimo, tampoco existe ningun otro reconocimiento, ni menos se ha declarado en favor del que aspira á usurpar la corona.

«Por consiguiente la conducta de aquella corte hasta ahora no ha puesto al Gobierno español en la dura necesidad de tomar una medida extrema, y aquella potencia se halla en el mismo caso que otras, que han suspendido el reconocimiento de nuestra Reina Doña Isabel II, respecto de las cuales observa el Gobierno español una conducta noble y circunspecta.

«Por lo demas bastará decir á S. S. que la corte de Roma se ha mostrado inclinada á renovar sus relaciones bajo el aspecto religioso, bajo este aspecto tan importante para la Nacion por todos conceptos. Esta negociacion se halla aun pendiente; y yo faltaria á mi deber, si dijese mas sobre este particular, que el Ministerio considera de mucha importancia; no desdenándose de mirar como uno de los principales elementos que merecen la atencion de un Gobierno la creencia de los pueblos, que jamas se desprecia impunemente. De lo que podrá citarse, como ejemplo no muy remoto, el suceso de uno de los mayores potentados de la tierra, que en nuestros días trastornaba imperios y daba y quitaba coronas; y se vió sin embargo arredrado y detenido en su marcha por no haber calculado alguna vez la resistencia que habia de oponerle dentro de su propia nacion el espíritu religioso.

«Basta esta insinuacion para mostrar la necesidad de proceder con el mayor pulso y detenimiento en materia tan delicada y de tanta trascendencia en una Nacion como la española.»

El Sr. Caballero: «Voy meramente á manifestar una contradiccion en que me parece ha incurrido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestando al discurso del Sr. Argüelles, respecto del desagrado que habia manifestado S. S. por el estado de nuestras relaciones con la corte de Roma. Empezó diciendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que lo que habia hecho su Santidad era como Soberano temporal de sus Estados, y ha continuado manifestando que está pronto como cabeza visible de la Iglesia á renovar las relaciones con España. De consiguiente yo veo que las relaciones están interrumpidas con su Santidad no solo como Soberano, sino como gefe visible de la Iglesia; y yo veo con respecto á este segundo punto que por el Gobierno español se hayan tomado las disposiciones que en semejantes ocasiones se ha acostumbrado en España.»

Se declaró el punto suficientemente disuelto, y puesto á votacion el párrafo del proyecto del Gobierno resultó desaprobado, conformándose en seguida el Estamento con la propuesta de la Comision.

Se leyó el párrafo del proyecto del Gobierno respectivo á Nápoles, á cuyo encargado de la correspondencia se le señalaban 30.000 rs., y 4000 para gastos; siendo la Comision de dictámen que debía suprimirse esta plaza.

El Sr. conde de las Navas: «Haré la pregunta de si con respecto á la corte de Nápoles estamos en el mismo caso que con respecto á la de Roma para tener interrumpida la correspondencia. Yo quisiera que se me dijese esto terminantemente, porque si la corte de Nápoles no tiene el doble carácter que la de Roma, no hay necesidad de tener allí mas encargado de la correspondencia que el administrador de correos. Lo primero,

pues, de todo será saber si dicha corte de Nápoles ha reconocido ó no el actual Gobierno de España.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Cuando el actual Secretario del Despacho fue encargado por S. M. del Ministerio de Estado, habia en la corte de Nápoles un Ministro que tenia de asignacion 12.000 duros. Como era sumamente costoso y no necesario, el Secretario del Despacho se apresuró á suprimir aquella plaza, no dejando ni aun encargado de negocios. Dispuso que solo hubiese allí un encargado de la correspondencia con el sueldo de 30.000 rs., á pesar de ser aquella corte una de las mas caras de Europa, tanto ó mas que la de Londres. Veá, pues, el Estamento si una persona dotada tan moderadamente puede hacer un gran papel en aquel país. En cuanto á la necesidad de haber allí un encargado, es costumbre que aun cuando haya suspension en las relaciones políticas, se conserve en ciertas cortes una persona autorizada por el Gobierno para dar los partes de aquellas ocurrencias que puedan interesar á la Nacion, y para que en cualquier evento proteja y auxilie á los súbditos españoles que allí se presenten, aun cuando lo verifique de una manera indirecta y no con carácter oficial. Además, con respecto á la corte de Nápoles, hay tambien la consideracion de ser oriunda de aquel pueblo la Reina Gobernadora, y de tener allí á su augusta Madre; y estas circunstancias exigen que haya en aquella corte una persona de cierta categoria, aunque no sea mas que para mantener las comunicaciones de familia entre tan elevadas personas.

«En cuanto á encargados de la correspondencia los hay en todas partes; y sirven para comunicar noticias, proteger á los españoles, y mirar en cuanto está á su alcance por los intereses de la Nacion.»

El Sr. marqués de Torremija: «La Comision no se opone á que haya un encargado de la correspondencia en Nápoles con la asignacion que se señala, que no cree excesiva, por ser una ciudad sumamente cara; pero cree que debe suprimirse la plaza de cónsul, y desempeñarse por aquel.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Hay varios detalles en que no entraré, porque parece ageno del Gobierno el que sea el quien haga su propia apologia; pero debo decir que cabalmente ha sido en este punto el Ministerio tan severo, que principió por suprimir el Ministro que habia en aquella corte con el sueldo de 20.000 duros, y ha nombrado para encargado en ella uno que estaba agregado á la embajada de Paris, tomando en cuenta su clase y sus bienes de fortuna al señalarse el sueldo módico que disfruta. En cuanto al cónsul, debo hacer presente que es un militar muy antiguo en su carrera, que se ha portado siempre con honor, y que habia sido recomendado varias veces por sus buenos servicios.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el párrafo del Gobierno, resultó aprobado por 47 votos contra 44.

Suspendida esta discusion, el Sr. Cuesta propuso que mediante la urgencia del negocio que ocupaba al Estamento, hubiese sesiones en los dias festivos, á lo que el Sr. Vicepresidente contestó que en cuanto á los domingos se seguiria la práctica anterior, y en cuanto á los demas dias solo se suspenderian las sesiones en los mas clásicos.

Se leyó el proyecto de ley aprobado por el Estamento relativo á la continuacion de los antiguos presupuestos hasta la aprobacion de los nuevos, y el Estamento lo halló conforme con lo acordado.

Anunció el Sr. Vicepresidente que el lunes á las once de la mañana se reuniria el Estamento para continuar la discusion pendiente, y si hubiese lugar, para tratar de las peticiones siguientes: primera, sobre abolicion de los privilegios concedidos á las nuevas poblaciones de Sierra-Morena; segunda, sobre prohibir la introduccion de granos del estranjero; y tercera, sobre la ley de ayuntamientos; y cerró la sesion á las tres y media.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 22 de diciembre.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada; mandándose insertar en ella el voto del Sr. conde de las Navas contrario á lo aprobado por el Estamento respecto á los encargados de la correspondencia de Roma y Nápoles.

La Comision especial para el exámen del proyecto de ley sobre las ventas de bienes vinculados, verificadas en virtud del decreto de las Cortes del año 1820, dió cuenta de haber nombrado para decano suyo al señor Becerra; y para secretario al Sr. Puche y Baulista.

Se leyó la proposicion siguiente del Sr. Cuesta: «Pido al Estamento que sirva determinar que con exclusion por ahora de todo otro asunto que no sea presentado por el Gobierno con la cláusula de urgente, ó que por tal le considere el mismo Estamento, continúe sin interrupcion la discusion de los presupuestos sin exceptuar los dias feriados.»

En su apoyo dijo el Sr. Cuesta: «En la ultima sesion tuve el honor de hacer presente lo mismo que contiene mi proposicion, sin mas formalidad que decirlo, porque creí que siendo un asunto interior del Estamento, no necesitaria otra; mas ahora he formalizado dicha proposicion en los términos que se acaba de leer, conociendo que su contenido es de absoluta necesidad para el bien general.»

«Yo respeto las causas que por este año habrán impedido al Gobierno presentar antes sus trabajos, y espero de su celo que para la legislatura próxima evitara este grave mal, pues casi estoy por decir que los pueblos miran con indiferencia los nuestros, mientras no se termina la discusion sobre los presupuestos, y tanto mas cuanto que el Gobierno ha presentado, y el Estamento aprobado, la ley supletoria de los mismos, por la cual hasta que se concluya dicha discusion cargarán sobre los pueblos los anteriores, siendo por lo tanto el mayor interés para los mismos pueblos que se abrevie aquella todo lo posible. Por estas razones creo que, con preferencia á todo, se debe continuar tratando de esta materia hasta su conclusion, sin que se interrumpa ni aun en los dias festivos; y soy tambien de opinion que mas adelante deberán tenerse al efecto sesiones por la noche. Espero por consiguiente que el Estamento tomará en consideracion mi proposicion sin mas formalidades.»

Preguntado si se tomaba en consideracion dicha proposicion, se acordó que sí.

El Sr. Isturiz dijo que apoyaba la proposicion del Sr. Cuesta en cuanto á la segunda parte; pero no en cuanto á la primera, porque habia otros asuntos de mucho interés para el país; á lo que contestó el Sr. Cuesta que estaba conforme con S. S. en el particular, y que por eso lo dejaba á la decision del Estamento.

El Sr. Calderon Collantes: «Me opongo á esta proposicion, porque hasta cierto punto coarta las atribuciones del Estamento, pues admitiéndola parece quedan escluidas de la discusion las peticiones pendientes y las que puedan presentarse, y creo que nadie tiene facultad para coartar este derecho á los Sres. Procuradores. En cuanto al segundo extremo, todos deseamos restituirmos al seno de nuestras familias, despues que hayamos hecho todo el bien que podamos á nuestra desgraciada patria.»

El Sr. conde de las Navas: «Si por casualidad, como puede suceder, hubiere algun intervalo entre la discusion de un presupuesto y otro, se deberán discutir en él las peticiones pendientes, por lo que estará de acuerdo con el Sr. Cuesta, en cuanto á la segunda parte de su proposicion, pero de ningun modo respecto de la primera. Hay peticiones que son tan urgentes como los presupuestos, y tratar de oponerse á su discusion, es coartar la única facultad que nos da el Reglamento. El señor Cuesta dijo que estaba de acuerdo con S. S. siempre que entre la discusion de los presupuestos quedase algun espacio.»

El Sr. Lasanta manifestó que habia leyes presentadas por el Gobierno, que aunque no tenían la cláusula de urgentes lo son en sumo grado, y que aprobándose la proposicion de que se trataba no se podrian discutir; por lo que no se debia admitir la primera parte de la misma, y que la segunda estaba de mas, pues su contenido dependeria de las circunstancias del Estamento.

El Sr. *marqués de Torremija*: «Me parece que no se debe aprobar la proposición que se discute, cualquiera que sea el celo que la haya dictado, pues no solo se cercan con ella las facultades del Estamento, sino las de su Presidente, que sabe muy bien decir cuando se acercan los días festivos mañana habrá Estamento ó no. Hay varias leyes sin la cláusula de urgentes que son de mucha utilidad, como la de los bienes vinculados y otras en que se trata de asuntos de grande interés. Por qué, pues, atarnos las manos anticipadamente para tratar de ellas. No soy de esa opinión, no porque no crea que deberíamos venir todos los días, sino porque entiendo que no tenemos necesidad de imponernos tal obligación como si desconfiásemos de nosotros mismos. Mañana podrá presentarnos el Gobierno la ley de ayuntamientos, que para mí es de tanta ó mas utilidad que la de los presupuestos, en razon de que los pueblos empezarán á sentir antes sus buenos efectos, y no podríamos discutirla sin entrar en una discusión previa lo menos de una hora, para decidir si se habia de discutir ó no; y lo mismo sucedería con las peticiones.»

El Sr. *Cuesta*: «Aunque de ningun modo convengo con S. S. en que pueda presentarse al Estamento asunto alguno que sea de igual interés al que se discute, no obstante convengo en retirar mi proposición, contentándome por ahora con haber escitado al Estamento al laudable fin que me he propuesto al presentarla.»

Este señor retiró en efecto su proposición.

La Comisión de Poderes dió cuenta de haber examinado los del Sr. Don Antonio Becerra, Procurador electo por la provincia de Barcelona, con los documentos justificativos de su aptitud legal, y de que hallándolos conformes, era de parecer que debian aprobarse. Así se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento dicho señor.

El Sr. *Vicepresidente*: «Señores, tengo algun motivo para creer que uno de los Sres. Procuradores que usó de la palabra en la sesion del día 17 se creyó ofendido de las razones de algun otro que tomó parte en ella. Yo creo muy bien que ninguno de los Sres. Procuradores, cuando toman la palabra en pro ó en contra, tiene por objeto descender á personalidades: de consiguiente como Presidente quisiera que se desvaneciera esta idea. Creo que esto conviene á lo que los Sres. Procuradores se deben á sí mismos en particular y al Estamento en general.»

(Se continuará.)

BARCELONA.

Escmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha 24 del actual lo que sigue.—Escmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—Habiendo tenido á bien admitir la dimisión que me ha presentado del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra el marqués del Valles de Rivas, Prócer del Reino, he venido en mandar que vuelva á desempeñar su empleo de Capitan general de Cataluña, en el cual, como en los demas que ha servido ha prestado á mi escelsa Hija tan eminentes servicios.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de enero de 1835.—El marqués del Valle de Rivas.—Escmo. Sr. Capitan general interino del ejército y Principado de Cataluña.

Revista de Periódicos.

ECO DEL COMERCIO.

Una de las cuestiones que se han tratado en la importante discusión terminada ayer en el Estamento de Procuradores, es la de la libertad de imprenta: cumpliendo nuestra promesa de decir algo sobre cada uno de los puntos mas notables que se han suscitado en estas sesiones, nos detendremos hoy sobre las trabas que tiene entre nosotros la publicación del pensamiento.

Al tratar de la libertad de imprenta ha habido muchos que han hablado de sus ventajas: nosotros nos proponemos hoy hablar de los inconvenientes de la censura, pues todo lo que se diga contra esta, redundará necesariamente en favor de aquella. Pero como este artículo ha de ser censurado, procuraremos medir nuestras palabras para que no salga de los límites dentro de los cuales nos es permitido escribir.

El mayor inconveniente que en nuestro concepto tiene la censura previa, es el ser irrealizable, al menos tal como la exige su naturaleza misma. Para que la censura fuese completa, seria necesario que la ejerciese un hombre solo, lo cual no es posible en una capital; que este hombre tuviese exactamente las mismas ideas que el Ministerio, ni un punto mas ni un punto menos, y esto es tan difícil como encontrar dos caras absolutamente iguales; que tuviese el talento precioso de amoldarse á la capacidad de todos los escritores, á fin de que, al reformar sus escritos, entendiéndose prontamente su espíritu, y no lo contrariase al quitar ó añadir alguna frase, y esto es tan difícil como poseer al mismo tiempo cualidades opuestas entre sí, ser versado y profundo en matemáticas y en literatura, en política y en ciencias naturales, en moral y en anatomía, y en todos los ramos del saber humano. Aun supuesta la omnisapientia de las personas que el Ministerio destina al difícil cargo de censores de periódicos, necesitarían todavía ser incansables si los periódicos han de llenar su misión que consiste en contar cuanto ha sucedido de algun interés en el día anterior, y si todo esto ha de sujetarse á su censura con el detenimiento que exige su responsabilidad; por manera, que un censor, para no embarazar en manera alguna la publicación del pensamiento, habria de estar á todas horas al lado del que escribe para leer y juzgar instantáneamente lo que leyese. Hemos dicho cómo debería ser la censura para ser completa: veamos ahora los inconvenientes que tiene tal cual puede existir y existe en realidad.

Como los censores han de ser varios por precision, sucede frecuentemente que la idea que no pasa un censor la permite otro; y no es una sola la vez que hemos visto impresa hoy en un periódico la idea que se prohibió ayer en el nuestro. En este caso la censura es insuficiente para impedir la publicación de las doctrinas que se tienen por malas, y no produce otro efecto que el de perjudicar el crédito de un periódico para favorecer el de otro. Supongamos

ahora que los censores, aunque varios en número, son un solo juicio y una sola voluntad; que no tienen una distracción; que prohíben cuanto merece prohibirse, y que lo prohíben todos igualmente: todavía queda un grave cargo que hacer á la censura, segun está establecida entre nosotros.

El partido ministerial y el partido de la oposición deben considerarse en un gobierno representativo para los debates parlamentarios y periodísticos, como dos partes que litigan: parece, pues, indudable que la sentencia, respecto de los periódicos, esto es la censura, debieran pronunciarla jueces imparciales, hombres que no tuviesen aparentemente miras de interés por una ni por otra parte, para que de este modo estuviese en su favor la probabilidad de que lo harian con justicia. Pero hoy sucede, entre nosotros, que establece el periodista un cargo contra el Ministerio, fundado en los hechos de su administracion; y la persona encargada de resolver si está ó no bien fundado, es precisamente el representante del mismo Ministerio. Queremos decir con esto que en el caso de haber censura, institucion que creemos contraria al gobierno representativo, deberían ejercerla hombres del todo independientes, y elegidos de un modo análogo al de los representantes de la Nación.

Pero la mejor censura y la mas respetable de todas es la de la opinion pública. El escritor que sin miramiento ni decoro y sin la debida instruccion intentase atacar al Ministerio, recibiría el castigo de su arrojó en el desprecio público: á nadie moverian sus razones si carecian de fundamento y si parecian inspiradas por un resentimiento particular ó por la habitual inclinacion de maldecir. Semejantes ataques serian un triunfo seguro para los gobernantes, cuyos defensores se apresurarian á poner en claro la sinrazon del acusador. Cuando un artículo de periódico produce efecto en los lectores es porque son ciertos los hechos en que se funda, y legítimas las deducciones que establece, y porque estudiando atentamente el escritor la opinion pública acierta á decir bien en su papel lo mismo que todos piensan: solo así se puede decir con verdad que dirigen la opinion pública los periódicos cuando ellos mismos la respetan y estudian cien dias para dirigirla uno.

En España, lo mismo que en Francia y en todos los países donde existe ó ha existido la censura, quien escribe es el Ministerio. Si alguna vez permiten los gobernantes cierto ensanche á los escritores, es porque así conviene á sus intereses; pero desde el momento en que cese esta causa, cesará también la tolerancia. Será pues justo y conveniente que la garantía de la imprenta, una de las primeras de la libertad, esté por siempre sujeta á la voluntad ó á la vida de uno ó pocos hombres? No debemos esperar lo así cuando manejan las riendas del Gobierno hombres cuyos principios políticos están tan de acuerdo con esta misma libertad: esperemos mas bien como la Comisión del Estamento de Sres. Procuradores, que «bien pronto desaparecerán los sueldos que se pagan á los censores, supuesto que el espíritu público va adquiriendo toda la fuerza moral que es la vida de las naciones; y que periódicos que impugnaron la libertad de imprenta con acrimonia y casi virulencia se muestran ya favorables y aun la reclaman; y la franqueza que el Gobierno ó sus agentes permiten á los papeles públicos demuestra que ya no se la tiene el temor que al principio se la manifestaba, convencido sin duda el Gobierno de que la cordura de la Nación española y la experiencia de lo pasado contendrán los excesos que le inspiraron tanta desconfianza; ó persuadido tal vez de ser mas funestas las consecuencias de un silencio forzoso, cuando los sucesos agitan los ánimos y se preve ó teme una crisis violenta mas ó menos próxima.»

Alcance.

Madrid 25 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Escmo. Sr.: Al Gobernador civil de Logroño dije con fecha 4 de diciembre último lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion de V. S. de 28 de noviembre último consultando si las Comisiones de instruccion primaria que con arreglo á la orden de 21 de octubre último deben establecerse en las capitales de provincia lo serán también de partido y de pueblo, y si las de partido deberán serlo además de los respectivos pueblos en que se establezcan; y enterada S. M., se ha servido resolver manifieste á V. S. que, estando limitadas las atribuciones de las juntas de provincia á lo establecido en el título 1.º de la instruccion, es claro que deben establecerse además en las capitales las juntas de partido; y que en cuanto á la segunda duda que V. S. propone, está terminantemente resuelta en el artículo 10 de la misma Real orden.»

De la de S. M. lo traslado á V. S. para conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de enero de 1835.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. Presidente de la Comisión central de instruccion primaria.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 24 de enero.

Se leyeron dos peticiones. He aquí la conclusion de la primera: «Por tan fundadas razones, los Procuradores del Reino que suscriben, elevan al soberano conocimiento de V. M. esta petición, reducida á que se exima á los plomos que se esporten para el extranjero del enunciado derecho de 3 reales por cada quintal; y no

du lan conseguirlo de la bondad de V. M., que tantas pruebas tiene dadas de equidad y de interés por todo lo que tiene conexion con la prosperidad pública y ramos relacionados con ella.

Dios guarde la importante vida de V. M. por dilatados años. Madrid 2 de enero de 1835. Rafael Cabanillas; Miguel Chacon; Fermin Caballero; Telesforo de Trueba Cosío; Joaquin Maria Lopez; Conde de las Navas; J. Isturiz; Alvaro Florez Estrada; Joaquin Carrasco; Andres Visado; Eduardo Galvey; Mariano Carrillo; Joaquin Maria de Ferrer; José Vicente Bahillo; Miguel de la Torre; Javier de Leon Bendicho; Rafael de Rodas.»

He aquí el contenido de la segunda:

«SEÑORA. Los Procuradores del Reino, movidos por el justo deseo de contribuir á la felicidad de la Nación, fomentando la riqueza pública, elevan reverentemente su voz al trono de V. M. para suplicarla que se sirva desterrar la abolicion de un privilegio, dando así á la produccion la mejor de todas las protecciones cual es la destruccion de los monopolios.

Sabido es que en los climas cálidos prospera y da buenos frutos la planta del tabaco: notorio es el gran consumo que hacen los Españoles de un objeto si bien no necesario á la vida, sin embargo por un capricho imposible de desarraigar conducente en el día al regalo, al bienestar, á la comodidad y casi convertido en necesidad de cuantos lo usan.

En las vegas del Guadalquivir es cultivada la planta del tabaco con buen éxito, y lo seria en todas las provincias meridionales de España, dando un género sino igual al mejor de la isla de Cuba muy superior de otros países donde está aclimatada. No produce sin embargo su cultivo los buenos efectos que son de apetecer y aun de esperar porque solo es lícito á un número mayor ó menor de privilegiados.

El monopolio, Señora, malo en todas ocasiones, en ninguna lo es tanto como en aquellos frutos, á cuyo feliz cultivo concurren las circunstancias naturales de la tierra, y forman estos el ramo mas ventajoso de consumo y de comercio precisamente porque no han menester otra proteccion que la libertad. Esa piden los Procuradores, y esa esperan del cielo con que V. M. se ocupa en la prosperidad de la Nación que por nuestra dicha gobierna. Y como aplicada al ramo, objeto de esta reverente exposicion, produciría aumento de riqueza privada y pública, y daño solamente á los actuales monopolistas, confiamos en que su súplica hallará en V. M. favorable acogida. Por lo cual sumisamente ruegan á V. M. se sirva mandar que en adelante sea libre á todo Español como lo es hoy día á ciertos privilegiados, el cultivo de la planta del tabaco con arreglo á sus leyes fiscales que rigen sobre el particular, ó tenga á bien formar de nuevo. Madrid y enero 12 de 1835. Miguel Chacon, Fermin Caballero, Antonio Gonzalez, Javier de Isturiz, Telesforo de Trueba Cosío, Joaquin Maria Lopez, Joaquin Carrasco, Conde de las Navas, Rafael de Rodas, Javier de Ulloa, Francisco Serrano, Ramon Gonzalez Perez, Jose Alvarez de Sotomayor, Agustin Lopez del Baño, Antonio Alcalá Galiano.»

El Sr. *Presidente* dijo, que dichas peticiones se imprimirían y repartirían, y que se señalaría día para discutirse.

Concluyó la discusión sobre el presupuesto de Marina.

El *Vicepresidente* dijo que el lunes se discutiría el proyecto de ley sobre espropiacion forzada, y si hubiese tiempo el presupuesto del Interior.

Orden del día 23.

Los enemigos de S. M. la Reina doña ISABEL II, de su Gobierno y de las instituciones que con el tiempo deben producir la felicidad de esta heroica Nación, valiéndose de cuantos medios puedan conducir á sus criminales designios, no olvidarán el sembrar recelos, odios y divisiones entre las tropas del ejército y la milicia urbana, seguros de su triunfo si llegasen á conseguirlo.

Aunque estoy satisfecho de la sensatez de cuantos individuos componen los cuerpos de esta guarnicion y su benemérita milicia, sin embargo, la entidad del asunto me hace dirigir á los Sres. gefes para que refresquen los principios que distinguen á sus súbditos, y les prevengan de las asechanzas de nuestros enemigos, para que no den lugar á sugerencias péfidas, que envueltas en apariencias patrióticas, ocultan el fatal germen de destruccion á que aspiran.

Por tanto, prevendrán los Sres. gefes á sus tropas que eviten toda conversacion sobre las desgraciadas ocurrencias del 18, y cualquiera otra que pueda conducir á rivalidades y desconfianzas, que no tienen lugar entre unos cuerpos, una milicia y un pueblo que tantas pruebas tienen dadas de patriotismo, de amor á la REINA Doña Isabel II y de constante sumision y obediencia al Gobierno y á las autoridades que de él emanan, y cuyas virtudes les hacen recomendables á la Nación entera y acreedores á la consideracion y aprecio de su general gobernador.—Bellido

Con muy particular satisfaccion hemos sabido que S. M. la REINA Gobernadora no ha tenido á bien admitir la segunda dimision que de sus destinos ha hecho el señor marqués de Viluma, superintendente general de Policia y gobernador civil de esta Provincia.

(Abeja.)

Se asegura que mañana celebra junta extraordinaria el banco nacional de S. Fernando, y que segun parece, de acuerdo ya con el Gobierno, será el objeto de dicha reunion adoptar medidas que den mas desenvolvimiento á los fondos del banco, y que puedan ser en mayor número las anticipaciones que se hagan sobre depósitos de rentas. Esta oportuna disposicion, que bien dirigida debe ser tan ventajosa al banco, como útil á los particulares; y la medida de haber autorizado á los agentes de cambio para que concedan los plazos anteriores que se reputan mas conformes con el espíritu de la ley, y con los hábitos de nuestra bolsa: estas medidas, decimos, contribuirán sobre manera á mejorar nuestro crédito, cuyas bases están ya establecidas. Y no puede dudarse que la solicitud de nuestro Gobierno, que dedica á este punto

esencial para la prosperidad del estado toda su atencion y devotos, logrará los mas felices resultados, valiéndose de su propio crédito sin los perjuicios y gravámenes que hasta aquí para hacer frente á las necesidades del erario, y para aumentar los valores de todo género de produccion.

Así es como se llega progresivamente á mejorar la suerte y condicion de un pais que por tanto tiempo ha sido gobernado sin consultar sus propios y verdaderos intereses; así es como el bienestar comun llama á todas las clases á defender y conservar las instituciones bienhechoras que lo han establecido; así, en fin, como se funda la confianza que el Gobierno debe inspirar á todos; y entonces son insignificantes las intrigas, y despreciables los manejos de un corto número de ambiciosos y descontentos que existen siempre en todos los paises, cualquiera que sea la bondad de sus leyes, y cualquiera que sea el estado de su prosperidad.

(Compilador.)

Sabemos que va á presentarse al Estamento una petición firmada por un número muy considerable de Procuradores del Reino, en la cual, desaprobando altamente la sublevacion militar del día 18, renueva la representacion nacional, la protesta de su inalterable adhesion al trono, y al Estatuto Real, que de él emana.

(Abeja.)

Constituido definitivamente el Gabinete, y asegurada su union con las Cortes, ¡que poca probabilidad de buen éxito, que corto término de existencia queda á los ilusos defensores del Pretendiente! El ilustre general Valdés, llamado al Ministerio de la Guerra con unánime aprobacion de todos los Españoles que sostienen la buena causa, conoce de cerca lo que son las facciones; él preparará los medios de combatir las, y el fuerte brazo del general Mina sabrá llevar á cabo la empresa de aniquilarlas.

El marqués del Valle de Rivas ha dejado la silla ministerial; esto basta para que no volvamos á ocuparnos de su administracion.

(Id.)

Ha fallecido en esta capital, en edad bastante avanzada, el antiguo diputado á Cortes don Juan Romero Alpuente.

Sobre la accion del 17 de que hemos hablado muy de paso en este periódico, y de que ningun parte ha publicado hasta ahora la Gaceta, nos escriben con fecha del mismo día lo siguiente:

«Nos esperaron hoy cuatro ó mas batallones facciosos en una fuerte posicion que está sobre el pueblo de Orvizu, y que defendieron bien, como para dar muestras de que entre aquellos estaban

el batallon de guias y el primero navarro; mas nuestro belicoso general Lorenzo ordenó atacarlos sobre la marcha por varios puntos y se les escarmiento con firmeza, huyendo en fin de la brabura de nuestros soldados que me encantaron. Por supuesto que no hemos conseguido esta ventaja sin alguna pérdida, que dado que en este momento no puedo con certeza calcular, me parece que no pasa de cien hombres entre muertos y heridos, siendo de este número ocho ó diez oficiales, y uno de ellos el bizarro coronel don Jorge D. Flinter, que tiene atravesada una pierna de un balazo. Los rebeldes han tenido mucha mayor pérdida. (Abeja.)

BOLSA DE MADRID DEL 24 DE ENERO.

	Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
		Firm.	Voluntad.	Prima.	
Tits. del 4....	47½		47½ 47¼		4.200.000
Id. del 5....					
Insc. del 4....					
Val. no con.	27½ 27½		27½ 28½	29½	210600 ps.
Deu. sin int.	42½		42½	44½	4.878.522
Deu. cor. d.					
5 p. ½ pap.					
Id. del 5....					

Zaragoza 28 de enero.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

Teniendo avisos el brigadier Linares que habian llegado á Lumbier dos batallones rebeldes, acudidos por Iturralde, intentó sorprenderlos la noche del 18; mas esta operacion no pudo tener efecto por haber desocupado precipitadamente aquel pueblo los enemigos, nóticiosos de que se acercaba la brigada del coronel Ocaña. Iturralde huyó hácia Navascués, y nuestras columnas concertaron un movimiento en su persecucion. La del coronel Ocaña se dirigió á Aoiz para cubrir dicho punto, Nagora y Zubiri. La de Linares marchó reclamente á Navascués, destacando por su izquierda para asegurar el movimiento, el batallon del regimiento infanteria de Mallorca.

Los dias anteriores habia nevado de manera extraordinaria y desconocida hacia muchos años en el pais; pero nuestras tropas; superando los obstáculos que les ofrecia el terreno, hallándose los pasos cuasi intrasitables, y teniendo que abrir camino sobre media vara de nieve helada, llegaron al pueblo de Navascués. Los facciosos ya lo habian desalojado: dirigiéndose por el valle de Salazar á Escaroz á cruzar la sierra. En consecuencia de este movimiento internándose ya los rebeldes, el brigadier Linares regresó á Lumbier.

El comandante general del bajo Aragon, D. Agustin Noguera, con la actividad y celo que le distingue continua organizando la Milicia ur-

baña de aquella comarca de un modo tan honroso para este gefe, como recomendable y útil para los pueblos.

El Esco. Sr. Capitan general, en consecuencia de haber recibido las propuestas de los oficiales nombrados para las compañías de Becete, Valderrobres, Cretas, Alcorisa y Belmonte, se ha servido nombrar interinamente y hasta la aprobacion de S. M., para oficiales de las mismas, á los propuestos en primer lugar que son, en Becete: Urbanos 166, capitan D. Ignacio Micolau, teniente D. Antonio Murató, subteniente D. José Bas.—En Valderrobres, 100 Urbanos: capitan D. Juan Bautista Gaudó, teniente D. José Sancho, subteniente D. Ramon Prades y Gil.—En Cretas 100 Urbanos: capitan D. Maziano Sanz, teniente Don Felipe Garcia, subteniente D. Mariano Campos.—En Alcorisa, teniente comandante D. Antonio Vicente, escribano, subteniente D. Anselmo Crusellas, artesano.—Belmonte, Urbanos 107, capitan D. Ramon Membrado, teniente Antonio Villanova, alfez Melchor Figuerola.

Zaragoza 27 de enero de 1855.—De órden de S. E. el teniente coronel G. I. de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

Tenencia de Rey.—Orden de la Plaza.

Deseando el Esco. Sr. Capitan general conde de Ezpeleta tener la satisfacion de ver las tropas y urbanos de esta capital, antes de su partida para Madrid á encargarse de aquel distrito, ha dispuesto que mañana á las doce del día haya formacion en el Coso en el órden siguiente. El escuadron de caballeria de la Milicia urbana apoyará su izquierda frente á la casa de los Gigantes; seguirá otro escuadron de Borbon, los dos batallones de Milicia urbana, el de Mallorca, cubriendo el de Guardias la derecha de la linea.

Las tropas recibirán á S. E. en el órden de batalla. Zaragoza 28 de enero de 1855.—Manuel Santos.

CORREO ESTRANJERO.

La Haya 21 de enero.

El diario de la Haya publica el siguiente boletin de la enfermedad del principe de Orange:

«Martes á las 8 de la mañana:

«El acceso de calentura que se desarrolló ayer al anocheecer, ha repetido considerablemente á eso de las 5 de la madrugada. Desde esta hora ha descansado S. A. R. con toda tranquilidad.»

«Firmado, BERNARD y EVERARD, médicos.»

Londres 23 de enero.

Los periódicos ingleses no contienen noticia alguna importante. Faltan todavía 40 ó 50 elecciones. La última lista publicada por los periódicos whigs contiene 612 nombres, 378 reformistas y 234 torys.

El duque de Leuchtemberg se hizo á la vela el 21, de Falmouth con direccion á Lisboa.

Paris 23 de enero.

Hoy se ha cotizado por primera vez en la Lonja el empréstito Español.

GACETIN.

EFEMERIDES.

Día 1º de febrero.

Año 576. Muerte de Segisberto I, rey de Austrasia.—1328. Muerte de Carlos el hermoso, rey de Francia.—1733.—Muerte de Federico Augusto II, elector de Sajonia, rey de Polonia.—1793. La Francia declara la guerra á Inglaterra.—1828. Muerte del principe Alejandro Ipsilanti.

Ha vuelto á esta Capital el pintor francés que hace pocos meses se dió á conocer en ella por la destreza y la verdad de su pincel.

Los aficionados hallarán en su casa cuanto tiene referencia con el precioso arte de la pintura, retratos, paisajes, cuadros históricos etc.

Sus retratos sobre todo son notables por la semejanza que les anima y la velocidad con que los ejecuta.

Vive en la calle de Monserrate, n.º 15, primer piso.

GRABADO.—Retrato del general Mina, en pliego de marca mayor: véndese á 6 rs. en las librerías de

Sauri, calle Ancha; de Roca calle de la Librería; de Mayol calle de Fernando VII, y en la litografía de Coromina.

El paquete de vapor el *Balear*, su capitan don Antonio Balaguer, saldrá el martes 3 de febrero á las 4 de la tarde de este puerto para el de Palma, en donde queda reducida á 24 horas de observacion la cuarentena que estaba impuesta á nuestras procedencias, lo que se avisa al público para su inteligencia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el día de ayer.

Mercantes españolas.—De Vinaroz y Alfaques en 6 dias, el laud Virgen de la Merced, de 20 toneladas, su patron Sebastian Adell, con algarrobas. De Benidorm y Moraire, en 10 dias, el laud Virgen del Carmen, de 10 toneladas, su patron Tomás Agustin Rodriguez, con algarrobas. De Palma en Mallorca, en 4 dias, el jabeque Virgen del Carmen, de 35 toneladas, su patron Matias Vidal, con carbon y escobas. De idem y Andraix, en 6 dias, el jabeque Virgen del Buen Camino, de 25 toneladas, su patron Juan Pujol, con carbon, leña y escobas. De Oropesa en 3 dias, el laud las Almas, de 18 toneladas, su patron Sebastian Miralles, con algarrobas. De Palma y An-

draix en 6 dias, el jabeque Virgen del Carmen, de 47 toneladas, su patron Bartolomé Flexas, con carbon, leña y escobas. De Málaga y Alicante en 15 dias, el laud S. Antonio, de 10 toneladas, su patron Manuel Pages, con cebada. De Castellon en 3 dias, el laud S. Sebastian, de 20 toneladas, su patron Sebastian Duran, con algarrobas. De Valencia en 9 dias, el laud Sto. Cristo del Grao, de 35 toneladas, su patron Antonio Nadal, con arroz, trigo y paja gualda. De Santander, Villanueva de Portiman y Villanueva en 45 dias, el místico Mercurio, de 61 toneladas, su patron Pedro Millet, con trigo. De Palma en Mallorca en 17 horas, el paquete de vapor el *Balear*, su capitan D. Antonio Balaguer, con la correspondencia. De la isla Cristina, Cádiz, Alicante, Denia y Valencia en 50 dias, el laud Virgen de la Mar, de 20 toneladas, su patron Pedro Bertram, con sardina. De Valencia en 3 dias, el laud S. Antonio, de 25 toneladas, su patron Mariano Ballester, con trigo, habas y chufas. De Burriana en 5 dias, el laud Sto. Domingo, de 10 toneladas, su patron Francisco Juan, con algarrobas. De Torreblanca en 2 dias, el laud S. Antonio, de 19 toneladas, su patron Cristóbal Roca, con idem.

Ademas 8 buques de la costa de esta Provincia, con trigo, maíz, carbon y otros géneros.

Despachadas.

Jabeque español S. Salvador, su patron Juan Mayol, para Mallorca, con lastre. Balandra id. S. José, su patron Diego Collado, para Valencia, con azúcar. Goleta id. Concepcion, su patron Antonio Agustin Torres, para Iviza, con lastre y efectos. Laud idem S. Luis, su patron Bartolomé Ferrer, para id., con lastre. Idem id. S. Antonio, su patron José Antonio Gombau, para Burriana, con id. Idem id. S. Agustin, su patron Julian Dogio, para Cartagena, con farderia. Bergantin siciliano Achile, su capitan Vicente Cacace, para Nápoles, con lastre.

Ademas 16 buques para la costa de esta Provincia, con trigo, cáñamo y lastre.

Diversiones públicas.

La *Huérfana de Bruselas*, baile y un divertido sainete. A las 3 y media.

Y á las 7 *El Furioso*.

Bailes públicos.—Hoy lo habrá en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del conde del Asalto; se empezará á las 7 de la noche.—Entrada 4 rs. vn.

PLAZA DE TOROS.

Con superior permiso.

FRANCONI,

dirigida por sus dos yernos directores

MM. PAUL, ET BASTIEN,

dará principio á sus ejercicios ecuestres en el día de hoy domingo 1.º de febrero de 1855, á las tres de la tarde en punto.

Primera representacion,

compuesta de las partes siguientes:

La *posta Real*,

ó sea el grande relevo, con seis caballos.

Escena inventada y ejecutada por el director Mr. Paul.

La *vida de un soldado*,

escena militar de propia invencion del director Mr. Bastien, y ejecutada por el mismo. Contriene: La partida.—El recluta.—El soldado veterano.—Napoleon en la despedida de Fontenoy.—El coronel de la guardia Imperial.—El militar aplicado.—La victoria.

El árabe, y su caballo.

escena de invencion del director Mr. Paul, y ejecutada por el mismo, con el caballo nombrado *le Conquerant*.

La *piel de mono*,

escena que ejecutará Mr. Ravel.

Las *fuerzas hercúleas*,

por Mr. Vally (Louis) Hercules español.

Contradanza, vals y galopa,

ejecutada por el caballo *Conquerant*, montado por el director Mr. Paul.

El *juego de estandarates*,

que verificará Mr. Ernest; y

EL FINESGO,

ejecutado por Mr. Amand.

Se presentarán tambien en escena; para contribuir á la ejecucion de los ejercicios ecuestres, ademas de los ya nombrados, los Sres. Antoine, Adolphe, Samama, Seignoret, Théophile, Louis, Joseph y Charles; las Sras. Leroux, y Antoine; y la señorita Gamille.

Los billetes de entrada se repartirán en la plaza de Palacio, y en la misma de toros, á la hora de la entrada.

Los palcos y asientos de preferencia, por la mañana de nueve á doce, en el café llamado del Rincon, sito en la Rambla.

PRECIOS.

Entrada al tendido.
Entrada á grada cubierta y palcos.
Lanetas de otro con su entrada.
Sillas de grada cubierta con su entrada.
Palcos.

3 rs.
4 id.
8 id.
8 id.
30 id.